

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de las Municipalidades en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, para la continuidad del Plan Piloto de la Municipalización de la Gestión Educativa**

**DECRETO SUPREMO N° 250-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2006-PCM se autorizó al Ministerio de Educación a llevar a cabo a partir del 01 de enero del 2007, con participación de las municipalidades, un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa en los niveles educativos Inicial y Primaria, incorporando al nivel Secundaria de Educación Básica Regular mediante la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29289;

Que, por Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED el Ministerio de Educación aprobó el “Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007”, dando inicio al proceso de implementación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa mediante el desarrollo de múltiples acciones de coordinación; y logrando mediante las Resoluciones de la Secretaría de Descentralización N°s. 014, 018, 033, 039, y 046-2009-PCM/SD de la Presidencia del Consejo de Ministros, la acreditación de treinta y siete (37) municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, la asignación para el año fiscal 2010 a favor de las Municipalidades de Bellavista en el Callao e Imperial y Pacarán en Lima, correspondiente al Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, alcanza a DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 926 525,00); sin embargo, se estima que lo requerido para el año fiscal 2010 asciende a VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21 419 140,00) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en las Genéricas del Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, 2: Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y 3: Bienes y Servicios, de acuerdo al Informe No 471-2010-ME/SPE-UP, del Jefe de la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación;

Que, para garantizar la continuidad del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa para el año 2010 y la atención de obligaciones transferidas a los Gobiernos Locales, se requiere autorizar una transferencia de partidas del Ministerio de Educación a favor de las Municipalidades mencionadas en el considerando precedente, hasta por el monto de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 492 615,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en las genéricas del gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, 2: Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y 3: Bienes y Servicios; con cargo a los recursos de su presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, la Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2010 dispone que el Ministerio de Educación transfiera, mediante decreto supremo, los recursos necesarios a los gobiernos locales con el propósito de dar continuidad al Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa para el Año 2010, con cargo a los recursos de su presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 492 615.00), para cubrir exclusivamente los gastos operativos de las instituciones

Educativas del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	:	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales :		1 492 615,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 492 615,00</b>
		=====
<b>A LA:</b>		
<b>SECCION SEGUNDA</b>	<b>: Instancias Descentralizadas</b>	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	:	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales :		1 280 397,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales :		7 426,00
2.3 Bienes y Servicios :		204 792,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 492 615,00</b>
		=====

Los pliegos habilitados en el presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el anexo: “Transferencia de Partidas – Montos por Pliego Habilitado”, que forma parte del presente Decreto de Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a los autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas